



**TECNOLÓGICO  
LEZAETA**



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PRE-PROFESIONALES  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
MANUEL LEZAETA ACHARÁN – ISTMLA**

2019



**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO  
SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN- ISTMIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone "como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad".

Que, el Art. 27 del Reglamento de Institutos y Conservatorios Superiores, expresa que "los institutos y conservatorios superiores deban suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para que los estudiantes puedan realizar pasantías o prácticas pre profesionales en condiciones de seguridad y con plena garantía de sus derechos constitucionales".

Que, el Art 53 del Reglamento de Régimen Académico señala que "Son actividades de aprendizajes orientadas a la aplicación de conocimiento y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales o comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado con algún tipo de compensación". Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como prácticas pre profesionales incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES".



Que, El Art 55 del Reglamento de Régimen Académico dispone que "Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales y pasantías de cada carrera podrá ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad según los mecanismos establecidos por cada IES. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico de acuerdo con la planificación de la IES".

Que, el Art 56 del Reglamento de Régimen Académico dispone que "Los estudiantes podrán realizar sus prácticas pre profesionales mediante ayudantes de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantes de docencia o de investigación podrán ser remunerados, según la normativa interna institucional y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas pre profesionales".

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán - ISTMLA, en ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley de Orgánica de Educación Superior:

**RESUELVE: RCVC-003-SO-ACTA N°001-ISTMLA-07-2019**

**Expedir el siguiente:**



## REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "MANUEL LEZAETA ACHARÁN - ISTMLA"

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO Y OBJETO

**Art. 1. Ámbito.** - El presente reglamento se aplica a los estudiantes de las carreras vigentes del Instituto Superior Tecnológico "Manuel Lezaeta Acharán", quienes deben demostrar el cumplimiento de las prácticas pre profesionales en el campo de cada carrera, debidamente monitoreadas, como requisito indispensable previo a la obtención del título.

**Art. 2. Objeto.** - Regular y orientar el desarrollo de las prácticas pre profesionales de estudiantes de las carreras del ISTMLA, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de los Institutos y Conservatorios.

### CAPÍTULO II

#### DEFINICIÓN Y FINES

**Art. 3. Definición de las Prácticas pre profesionales.** - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos, al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desenvolvimiento en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizan entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado fortalecimiento del aprendizaje.

Cada carrera asignará las horas para Prácticas pre profesionales, el contenido, desarrollo y cumplimiento de las Prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante.



**Art. 4. Definición de las pasantías.** - Son Prácticas pre profesionales que se efectúa bajo la relación contractual y salarial de dependencia con el propósito de aplicar aprendizajes adquiridos en las distintas empresas e instituciones públicas o privadas.

**Art. 5. Fines.** - Las Prácticas pre profesionales tiene como finalidad los siguientes aspectos:

- a) Brindar al estudiante una experiencia práctica, complementaria a su proceso de formación académica;
- b) Familiarizar al estudiante con el ambiente de trabajo mediante su incorporación temporal a la vida profesional;
- c) Posibilitar el desarrollo de destrezas para la realización y aplicación del conocimiento adquirido;
- d) Consolidar destrezas y capacidades para promover y crear condiciones adecuadas para el ejercicio profesional;
- e) Sensibilizar y comprometer al estudiante en el servicio comunitario y en la participación ciudadana;
- f) Brindar al estudiante una posibilidad de inserción laboral en base al desarrollo de sus actividades en la realización de las prácticas pre profesionales.

### CAPÍTULO III

#### COMISIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS

**Art. 6. Comisión de Prácticas Pre profesionales.** - La Comisión de Prácticas pre profesionales es un organismo de control y estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Coordinadores de las carreras;
- b) Coordinador de Prácticas pre profesionales quien la preside;
- c) Delegado de un docente supervisor y/o docente responsable;
- d) Representante estudiantil, nominado por su respectivo Consejo.



**Art. 7. Atribuciones y responsabilidades de la Comisión de Prácticas pre profesionales.** - Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión: de prácticas pre profesionales las siguientes.

- a) Recomendar al Consejo Académico Superior normas y políticas para prácticas pre profesionales;
- b) Presentar el plan de Prácticas pre profesionales a la comisión para su revisión y aprobación;
- c) Aprobar los programas de prácticas pre profesionales para su ejecución;
- d) Supervisar los programas de prácticas pre profesionales o pasantías;
- e) Vigilar la ejecución de convenios suscritos por la institución.

**Art. 8. Los Docente responsables para la ejecución de Prácticas pre profesionales.**

- Los estamentos que intervendrán en la organización de Prácticas pre profesionales o pasantías son las siguientes:

- a) Coordinador de prácticas o pasantías;
- b) Docente supervisor;
- c) Estudiante practicante o pasante.

**Art. 9. Atribuciones y responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre profesionales.** - Son atribuciones y responsabilidades del docente coordinador las siguientes:

- a) Cumplir con el reglamento de Prácticas pre profesionales, lo establecido en los convenios respectivos y Las disposiciones emitidas por las autoridades ISTMLA;
- b) Presentar el programa de prácticas pre profesionales a la comisión de Prácticas pre profesionales para su estudio y aprobación;
- c) Gestionar los convenios que permitan el desarrollo de las prácticas, en base a un estudio técnico de la oferta existente y los requerimientos de aprendizaje de los estudiantes;



- d) Remitir la nómina y distribución de los estudiantes a las diferentes instituciones;
- e) Mantener la comunicación pertinente con las personas responsables de cada institución, con el fin de fortalecer el trabajo;
- f) Consolidar los informes de evaluación presentados por los supervisores y remitir un certificado a Secretaría el cual garantice su culminación y pueda Continuar con el trámite correspondiente.



**Art. 10. Atribuciones y responsabilidades del Docente supervisor y/o docente responsable de Prácticas pre profesionales.** - Son atribuciones y responsabilidades del docente supervisor las siguientes:

- a) Cumplir con el reglamento de Prácticas pre profesionales y las disposiciones emitidas por el Coordinador del Departamento y las autoridades;
- b) Diseñar en conjunto con los estudiantes a su cargo un plan de actividades por cumplir en la institución receptora; realizando una inducción estableciendo protocolos de trabajo.
- c) Requerir a los estudiantes, el plan de actividades acorde a los objetivos establecidos en la malla curricular, hasta cinco días hábiles, después de haber iniciado Prácticas pre profesionales;
- d) Organizar y monitorear el desarrollo de Prácticas pre profesionales, en coordinación con un responsable de la institución receptora;
- e) Verificar la ejecución del plan de actividades mediante tres supervisiones físicas y/o periódicas de acuerdo a las necesidades;
- f) Presentar los informes y documentos respectivos al Coordinador de Prácticas pre profesionales, es decir: Plan de actividades por parte del practicante, control de asistencia, certificado emitido por la institución receptora, el informe final de prácticas por parte del practicante e informe final de docente supervisor;
- g) Verificar con la institución receptora los documentos emitidos y su veracidad;
- h) Recibir la documentación para legalización hasta ocho días hábiles, después de haber finalizado Prácticas pre profesionales;

- i) Informar periódicamente al Coordinador de Prácticas pre profesionales y proceso de cada estudiante a su cargo.



#### **CAPÍTULO IV**

##### **DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES**

**Art. 11. Asignación de horas de Prácticas pre profesionales.** - El Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán asignará horas de prácticas pre profesionales, según indique el Reglamento de Régimen Académico vigente, pudiendo iniciar de acuerdo con el eje de formación profesional de la malla vigente y en coherencia con el perfil de egreso de las carreras, registrando el contenido, desarrollando cumplimiento de las prácticas en la carpeta del estudiante.

**Art. 12. Servicio comunitario o vinculación con la sociedad.** - Las actividades de servicio comunitario, se organizan en correspondencia con los programas y los proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, con duración según indique el Reglamento de Régimen Académico vigente y se ejecutan en sectores urbano-marginales y rurales.

**Art. 13. Prácticas pre profesionales como ayudantías de cátedra o investigación.** De conformidad con el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico menciona que "Las prácticas pre profesionales podrá realizarse mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES seleccionen estudiantes para que realicen tales prácticas académicas de manera sistemática.

Los ayudantes de cátedra se involucrarán en el apoyo a las actividades de docencia del profesor responsables de la asignatura, curso o su equivalente y desarrollarán competencias básicas para la planificación y evaluación que efectúe el profesor.

Los ayudantes de investigación apoyarán a actividades de recolección y procesamiento de datos, a la vez que participarán en los procesos de planificación y monitoreo de tales proyectos. Los ayudantes de cátedra podrán ser remunerados o no".





**Art. 14. Convalidación de las Prácticas pre profesionales.** - Los estudiantes que se encuentren laborando en instituciones públicas o privadas, en áreas afines a la formación profesional de las carreras, podrá solicitar que se validen como horas de Prácticas pre profesionales su desempeño laboral; para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador de Prácticas pre profesionales pidiendo la validación de las horas prácticas;
- b) Presentar al Coordinador de Prácticas pre profesionales el historial del IESS;
- c) Contrato de Servicios Profesionales debidamente legalizado por la Inspectoría de Trabajo o Notariado;
- d) Certificación de trabajo por parte de la institución que labora;
- e) Una vez presentado los documentos el estudiante practicante deberá seguir con el proceso, en cuanto a documentación requerida por Coordinación de Prácticas pre profesionales.



**Art. 15. Establecimiento de convenios.** - Para el desarrollo de las Prácticas pre profesionales, el ISTMLA establecerá convenios interinstitucionales en centros de prácticas.

**Art. 16. Centros de prácticas.** - Se denominan centros de Prácticas pre profesionales o de pasantías a los establecimientos públicos o privados que faciliten sus instalaciones. El establecimiento deberá designar formalmente un técnico responsable de tutoría, control y supervisión de las Prácticas pre profesionales. El supervisor debe poseer un título a fin a la especialidad que corresponda y/o licencia profesional.

**Art. 17. Realización de las prácticas o pasantías.** - El alumno se sujetará a las disposiciones y normas establecidas en el presente reglamento y una vez concluidas las prácticas el alumno deberá presentar el Registro de Prácticas Pre-profesionales al docente supervisor.

## CAPÍTULO V DE LOS PRACTICANTES



**Art.18. Obligaciones de los estudiantes practicantes.** - Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Los estudiantes deben presentarse con el uniforme que debidamente los representa;
- b) Asistir a las horas establecidas por el Departamento de Prácticas pre profesionales.
- c) Respetar los niveles jerárquicos de las autoridades responsables de la planificación, monitoreo y control de las prácticas pre profesionales establecidas por el Instituto;
- d) Tener la aprobación del coordinador de prácticas pre profesionales para iniciar las mismas;
- e) Participar obligatoriamente en las actividades programadas de acuerdo a lo establezca en la entidad receptora;
- f) Presentar el plan de actividades al docente supervisor hasta cinco días hábiles después de haber iniciado prácticas pre profesionales;
- g) Informar periódicamente, al docente supervisor y Coordinador de prácticas pre profesionales, el desarrollo de las actividades durante el lapso de las mismas;
- h) Para solicitar modificaciones parciales o totales de las prácticas una vez iniciado, el estudiante debe dirigirse por escrito al Coordinador quien, en caso de aprobarlas, informará y hará los trámites en la coordinación de Carrera;
- i) El estudiante sólo puede solicitar el retiro de las prácticas por causas debidamente justificadas, en cuyo caso debe dirigirse por escrito al coordinador y a la Dirección de Carrera;
- j) Una vez concluida la práctica, el estudiante deberá presentar la documentación con evidencia, plan de actividades, informes finales, hojas de registro de horas, certificado emitido por el técnico encargado del establecimiento receptor, y toda la información que el docente supervisor y Coordinador de prácticas consideren necesario para la respectiva legalización, hasta ocho días hábiles.

**Art. 19. Derechos de los estudiantes practicantes-** Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- a) Los estudiantes tendrán derecho a que su integridad física sea otorgada por las entidades receptoras durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales;
- b) Recibir orientación por parte de los docentes supervisores referentes al desarrollo de las prácticas pre profesionales;
- c) Recibir la autorización correspondiente para asistir al desarrollo de las prácticas pre profesionales;
- d) Contar con el respaldo institucional de la entidad receptora y del Instituto en casos de irregularidades en el desenvolvimiento de las prácticas pre profesionales;
- e) El estudiante podrá solicitar cambio de establecimiento debidamente justificado y con el respaldo de docente supervisor y/o docente responsable de la práctica.

**Art. 20. Contenido y entrega de informes.** - Una vez concluida las prácticas o pasantías, el docente supervisor de prácticas registrará en el portafolio académico de cada estudiante los siguientes documentos (originales).

- a) Informe inicial (plan de actividades con información necesaria);
- b) Los informes periódicos establecidos;
- c) Informe final del estudiante, en este informe el estudiante redactará las actividades realizadas que darán cuenta del desarrollo de la práctica;
- d) Certificado de haber realizado la práctica en el cual consta la calificación que el estudiante ha sido merecedor;
- e) El registro de horas el cual da fe del cumplimiento de las horas estipuladas;
- f) La entrega de informes al Coordinador de Prácticas Pre profesionales se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en el programa para que entregue a Secretaría el certificado que garantice su finalización y cumplimiento de las horas de prácticas.



## CAPITULO VI

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO

**Art. 21.-** Los estudiantes deberán cumplir las normas de carácter disciplinario que establezca el Instituto Superior Tecnológico “Manuel Lezaeta Acharán” y el lugar de acogimiento para prácticas pre – profesionales y vinculación, su incumplimiento será motivo de sanción o reprobación, en conformidad con lo que señale el Estatuto Institucional y este reglamento de prácticas pre-profesionales. Cada Falta debe ser analizada por la comisión y se categorizan en: leve, moderada y grave.

**Art. 22.-** Son faltas de los estudiantes:

- a) Actos de indisciplina;
- b) Hechos contrarios a la moral, decoro y prestigio del plantel y/o lugar de prácticas;
- c) Irrespeto a las autoridades, docentes, o representantes de los establecimientos;
- d) Hechos contrarios al estatuto y este reglamento;
- e) Presentar informes en contra tiempo;
- f) Retirarse del proceso sin la debida justificación;
- g) Faltar a las horas establecidas sin previo aviso, en feriados y festivos se considera el doble.;
- h) Asistir en horas no aprobadas por el Departamento de Prácticas pre profesionales.

**Art. 23. Sanciones por faltas del estudiante durante el proceso. -** En caso de cualquier incumplimiento, las sanciones serán:

- a) Leve. - Amonestación verbal;
- b) Moderada. - Amonestación escrita;
- c) Grave. - Retiro de las prácticas sin validación de las horas realizadas, Pérdida total de la materia a fin, Perdida del semestre.

Todas las faltas serán analizadas previa reunión por la comisión de Prácticas pre profesionales.

**Art. 24. Sanciones por regularización de documentación o incumplimiento.** - en el caso de los estudiantes que no presente la documentación requerida en los tiempos establecidos:

- a) La primera amonestación verbal, con un plazo de ocho días hábiles para que presente la información y la legalice, mismo que se calificará con el 15% menos de la nota total emitida por el docente supervisor.
- b) Si han pasado los ocho días y el estudiante no cumple con la presentación de la documentación requerida; se hará la amonestación escrita y se otorga el plazo de ocho días hábiles más para que legalice la documentación y se emitirá una calificación con el 25% menos de la nota emitida por el docente supervisor en el primer llamado de atención verbal;
- c) Si el estudiante no cumple con lo antes mencionado, deberá repetir el proceso de prácticas pre profesionales para lo cual pagará el valor de la matrícula más la solicitud con derecho.

**Art. 25. Elementos Sancionadores.** - Previo a las sanciones se respetará las garantías constitucionales y legales de legítima defensa y del debido proceso. Las sanciones establecidas en el Art. 23. literal a) serán impuestas por el docente supervisor, el literal b) y c), serán impuestas por el Coordinador de Practicas pre profesionales, las previstas en el literal d) serán impuestas por la Comisión de Practicas Pre-profesionales y el literal e) se pondrá en consideración al Órgano Colegiado Superior.

Respecto a los elementos sancionadores, el estudiante deberá solicitar al Departamento financiero un documento Solicitud, donde pida justificación anexando documentación de respaldo, en los siguientes casos:

- a) Falta en el establecimiento designando;
- b) Entrega de documentación atrasada;

- c) Requerir cambio de establecimiento;
- d) Continuidad para cumplir con el total de horas establecidas;
- e) Enfermedad o complicación que le impida seguir con el proceso.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Cualquier disposición que no esté contemplada en este reglamento y que requiera de una interpretación, adecuación, será resuelto, por el Rectorado.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán.

Ing. Telmo E. Viteri Arroyo, Mgs.

RECTOR ISTMLA

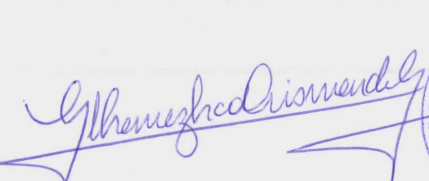


### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán.

### CERTIFICO

Que el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN – ISTMLA**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto, en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Ambato, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve, mediante resolución: **RCVC-003-SO-ACTA N°001-ISTMLA-07-2019**

  
Lcda. G. Arismendi G.



SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR ISTMLA